

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	367880
Número de orden de compra a modificar:	43322
Entidad compradora:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Nombre del solicitante:	Poliana Grajales Naranjo
Proveedor:	MR CLEAN S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-06-20 18:27:51

Detalle o justificación

Liquidar de manera unilateral el Contrato No. 1289 de 2019 / Orden de compra No. 43322 de 2019 suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y MR CLEAN S.A., de conformidad con la parte motiva del Acto Administrativo 20236200743596 del 20 de junio del 2023. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se declaran a paz y salvo.



Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre:

Documento:



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20236200743596 con Fecha 2023-06-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO ANT No. 1289 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43322 de 2019 CELEBRADA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y MR CLEAN S.A.”

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

En ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas, en la Resolución 20231030014576 del 17 de febrero del 2023 y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

- I. Que la **Agencia Nacional de Tierras – ANT** suscribió el **CONTRATO ANT NO. 1289 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43322 de 2019** con **MR CLEAN S.A.**, así:

CONTRATO No.	1289 de 2019 / Orden de compra No. 43322 de 2019.
OBJETO	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
CONTRATISTA	MR CLEAN S.A.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$39.393.515,00).
No. DE CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	320 del 3 de enero de 2020 1211919 del 06 de diciembre de 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Hasta el 20 de diciembre de 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de diciembre de 2019
CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	6 de diciembre del 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	20 de diciembre del 2020
SUPERVISIÓN	<u>ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY</u> - Subdirección Administrativa y Financiera

Que de conformidad con el estado presupuestal del contrato, las certificaciones emitidas por el **SUPERVISOR** de la época, el informe final de supervisión y la relación de pagos legalizados por la Subdirección Administrativa y Financiera de **LA AGENCIA**, el **BALANCE FINANCIERO** del contrato, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 39.393.515,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 39.393.515,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 35.790.880,72
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 35.790.880,72
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0
SALDO NO EJECUTADO	\$ 3.602.634,28
SALDO LIBERADO	\$3.602.634,28

II. Que la **SUPERVISORA** en virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en su informe final de supervisión certificó:

- *“Que en consideración a la documentación que reposa en el expediente contractual, se puede verificar que el contratista MR. CLEAN cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del Contrato en un 100% y ejecutó el 90,01% de los recursos asignados.*
- *EL CONTRATISTA dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.*
- *Que, dado que la supervisión se da al cargo que para este caso es la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja la salvedad que quien firma este informe no ejerció la supervisión durante la ejecución del contrato”*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios donde se establece: "en la operación secundaria no habrá lugar a exigir garantía de cumplimiento", para el contrato No. ANT 1289 de 2019 / Orden de compra No. 43322 de 2019, cuyo objeto es "Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional", la garantía no fue solicitada dentro de los documentos pre contractuales.

Que la presente resolución, se expide teniendo en cuenta que el supervisor con su informe final de supervisión certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de los compromisos pactados entre las partes, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.”*

Que, de acuerdo con lo establecido en los soportes de ejecución, el contratista MR. CLEAN S.A. cumplió con sus obligaciones contractuales y la Agencia Nacional de Tierras efectuó los pagos correspondientes desde el 04 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2020

RELACIÓN DE PAGOS

Pago No.	Periodo Facturado	Valor
01	Diciembre	\$535.117,04
02	Enero	\$3.406.093,43
03	Febrero	\$3.406.093,43
04	Marzo	\$3.406.093,43
05	Abril	\$1.777.885,19
06	Mayo	\$1.777.885,19
07	Junio	\$3.406.093,43
08	Julio	\$1.777.885,19
09	Agosto	\$3.406.093,43
10	Septiembre	\$3.607.409,29
11	Octubre	\$3.406.093,43
12	Noviembre	\$3.406.093,43
13	Diciembre	\$2.472.044,81
TOTAL		\$35.790.880,72

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de mayo del 2023 la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierras solicito al contratista los documentos necesarios para adelantar la liquidación bilateral, así mismo, se realizó la reiteración a la mencionada solicitud mediante correo electrónico de fecha 25 de mayo del 2023, indicando que la no remisión de los documentos nos llevaría a proceder con las actuaciones administrativas correspondientes, además de las diferentes llamadas realizadas a los números internos de la empresa proveedora, en las cuales no se recibió respuesta .

Que mediante correo electrónico de fecha 7 de junio del 2023 se reiteró nuevamente la solicitud de los documentos necesarios y se remite el formato de acta de liquidación bilateral I, sin recibir respuesta de la misma.

III. Que, frente al plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece que:

"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

IV. Que ante la no concurrencia, ni manifestación de voluntad por parte del contratista, para suscribir la liquidación bilateral, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar en forma unilateral por parte de la ANT la Orden de Compra en cuestión.

V. Que de conformidad con las funciones señaladas en el encabezado del presente acto administrativo, la Subdirectora Administrativa y Financiera suscribe la presente acta con fundamento en el informe final de supervisión para la liquidación del Contrato No. ANT-1289-2019 /Orden de compra 43322, con conocimiento de sus deberes y obligaciones, en ejercicio de la correcta vigilancia y control de la gestión pública.

VI. Que como consecuencia de lo anterior y con fundamento en los documentos que reposan en el expediente del ANT-1289-2019 /Orden de compra 43322, la Agencia Nacional de Tierras:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar de manera unilateral el **Contrato No. 1289 de 2019 / Orden de compra No. 43322 de 2019** suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y MR CLEAN S.A. identificado con NIT. 800.062.177-2, y de conformidad con la parte motiva del presente acto y el estado financiero así:

Pago No.	Periodo Facturado	Valor
01	Diciembre	\$535.117,04
02	Enero	\$3.406.093,43
03	Febrero	\$3.406.093,43
04	Marzo	\$3.406.093,43
05	Abril	\$1.777.885,19
06	Mayo	\$1.777.885,19
07	Junio	\$3.406.093,43
08	Julio	\$1.777.885,19
09	Agosto	\$3.406.093,43

10	Septiembre	\$3.607.409,29
11	Octubre	\$3.406.093,43
12	Noviembre	\$3.406.093,43
13	Diciembre	\$2.472.044,81
TOTAL		\$35.790.880,72

ARTÍCULO SEGUNDO. La liquidación efectuada mediante la presente Resolución constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se declaran a paz y salvo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. El recurso de reposición deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Hacen parte integral de la presente liquidación, toda la documentación relacionada en la parte motiva de la presente Resolución, y la que se encuentra publicada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO Publicar en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el presente acto administrativo.

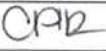
ARTÍCULO SEPTIMO. Con la suscripción de la presente Resolución, la ANT, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 2023-06-20

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA ALZATE ARISMENDY
 Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Harold David Navia Cruz – Contratista SAF	
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Bello – Contratista y Líder Jurídica SAF	
Revisó: Lina Eraso GIT – Gestión Contractual – Control de legalidad	
Aprobó: Claudia Patricia Herrera Logreira – Coordinadora del GIT – Gestión Contractual	

	FORMA	INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y/O LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS - CONVENIOS		ADQBS-F-005																				
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN DE ETAPA POST CONTRACTUAL		3																				
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		8/10/2018																				
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			9/06/2023																				
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA / PROVEEDOR																								
Nombre / Razón Social	MR CLEAN S.A.	Naturaleza	Persona Natural _____ Persona Jurídica <u>X</u>																					
Identificación	800.062.177-2	Dirección	Calle 118 No.60-13 Int.2																					
Correo	infor@mrleansa.com	Teléfono de Contacto	6130172	6133048																				
Número de Cuenta	20725881572	Tipo de Cuenta	CORRIENTE	BANCOLOMBIA																				
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO																								
Contrato No.	No.1289 de 2019 ORDEN DE COMPRA No. 43322 de 2019.	Fecha de iniciación	04 DE DICIEMBRE DE 2019	Fecha de Terminación	20 DE DICIEMBRE DEL 2020																			
Objeto	Contratar el servicio integral de aseo y cafetería para las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS-ANT a nivel nacional.																							
CDP	107319	Registro Presupuestal	1211919	320																				
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO																								
Valor Inicial:	\$ 39.393.515,00																							
Adición No. 1	\$ _____																							
Reducción No. 1	\$ _____																							
Valor total	\$ _____																							
Valor Ejecutado:	\$ 35.790.880,72																							
Saldo No Ejecutado	\$ 3.602.634,28																							
Valor a Reintegrar	_____																							
Valor liverado	\$ 3.602.634,28																							
Valor a Pagar	_____																							
Porcentaje de Ejecución	90,01%																							
EL SUPERVISOR CERTIFICA:																								
<p>*Que en consideración a la documentación que reposa en el expediente contractual, se puede verificar que el contratista MR. CLEAN cumplió a satisfacción con el objeto y obligaciones del Contrato en un 100% y ejecutó el 90,01% de los recursos asignados.</p> <p>*EL CONTRATISTA dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social (conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia, y cumplió con los aportes a salud y pensión y/o parafiscalidad aplicable.</p> <p>*Que, dado que la supervisión se da al cargo que para este caso es la Subdirección Administrativa y Financiera, se deja la salvedad que quien firma este informe no ejerció la supervisión durante la ejecución del contrato"</p>																								
<p>Observaciones: Durante la ejecución del Contrato se realizaron los siguientes pagos:</p> <p>Pago N°. 1 por valor de \$535.117,04 Pago N°. 2 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 3 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 4 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 5 por valor de \$1.777.885,19 Pago N°. 6 por valor de \$1.777.885,19 Pago N°. 7 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 8 por valor de \$1.777.885,19 Pago N°. 9 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 10 por valor de \$3.607.409,29 Pago N°. 11 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 12 por valor de \$3.406.093,43 Pago N°. 13 por valor de \$2.472.044,81</p>																								
<table border="1"> <tr> <td>Persona Natural</td> <td></td> <td>Persona Jurídica</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aporte a pensión</td> <td></td> <td>Parafiscales</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Aporte a salud</td> <td></td> <td>Informes de Actividades</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aporte ARL</td> <td></td> <td>Certificado de Pagos y saldos</td> <td>x</td> </tr> <tr> <td>Producto(s)</td> <td></td> <td>Producto(s)</td> <td></td> </tr> </table>	Persona Natural		Persona Jurídica		Aporte a pensión		Parafiscales	x	Aporte a salud		Informes de Actividades		Aporte ARL		Certificado de Pagos y saldos	x	Producto(s)		Producto(s)		 FIRMA DEL SUPERVISOR			
Persona Natural		Persona Jurídica																						
Aporte a pensión		Parafiscales	x																					
Aporte a salud		Informes de Actividades																						
Aporte ARL		Certificado de Pagos y saldos	x																					
Producto(s)		Producto(s)																						
El Supervisor autoriza la liberación de los saldos identificados en la sección anterior Aplica: Si _____ No _____		Nombre del Supervisor: <u>ANA MARÍA ÁLZATE ARISMENDY</u> C.C.: <u>43.916.435</u> Cargo: <u>Subdirectora Administrativa y Financiera</u>																						